CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 044 DE 2018

PROCESO No:	SS18-048
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA:	SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR:	$ 2.524.815.792

Entre los suscritos **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.387.064 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (e), mediante Decreto No: 1335 del 26 de diciembre de 2017, modificado por el Decreto 1353 del 27 de diciembre del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, el **SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD** con Nit. 900.482.444-9, Organización Sindical Gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en San José de Cúcuta, conformado mediante Acta de Constitución No. 001 del 1 de diciembre de 2011 y efectuada su inscripción ante el Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander – con fecha 5 de diciembre de 2011, según registro número No. 0149, representada legalmente en este acto por **FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.381.109 expedida en Cúcuta (N/S) y Acta No. 049 de asamblea extraordinaria de afiliados de 20 de diciembre de 2017 y quien para los efectos se llamará el **SINDICATO,** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO COLECTIVO SINDICAL para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato sindical de naturaleza colectivo-laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM y de manera especial, por los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 1429 de 2010 y Decreto Numero 036 del 12 de enero de 2016, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. 2) Que en virtud del artículo 2 del Decreto No: 1429 de 2010, *"Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical."* 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4) Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado

pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical. "*(...) Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: (...) e) Contratos Sindicales (...)".* 5) Que en virtud del Decreto No. 036 del 12 de enero de 2016, se regularon aspectos inherentes al contrato sindical de obligatorio cumplimiento, relacionados con la existencia, facultades, obligaciones, formalidades del sindicato y requisitos del contrato, entre otros aspectos. 6) Que con fundamento en lo anterior, el sindicato acreditó: a) Existencia previa del sindicato con antelación no menor de seis meses del perfeccionamiento del contrato sindical. b) Afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical. c) Aprobación de la asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical. d) Estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios y cumplir con las obligaciones legales. e) Procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato. 7) Que la institución en su planta de personal no cuenta con horas semanales para la prestación del servicio de Patología. En consecuencia, el Hospital necesita contratar el proceso de atención especializada en Patología por lo menos con dos (2) Patólogos, para lo cual requiere de 96 horas semanales (416 mensuales aproximadamente), Distribución de horarios según programación: Lunes a sábado durante las 8 horas diarias cada uno según turnos programados. 8) Que la institución en su planta de personal cuenta con 22 horas semanales para la prestación del servicio de NEUMOLOGÍA que no es suficiente para la alta demanda de esta especialidad. En consecuencia, el Hospital necesita contratar el proceso de atención especializada en Neumología para lo cual requiere por lo menos un (1) Neumólogo de 24 horas semanales (104 mensuales). Distribución de horarios Según programación: lunes a viernes durante las 4 horas diarias de su turno. 9) Que la realización del proceso de atención de PEDIATRÍA, implica 714 horas semanales de recurso humano especializado en pediatría. La capacidad actual de la institución en su planta de personal es de solo 506 horas semanales, representada en 11 especialistas de planta de 8 horas y 1 de 4 de horas). En consecuencia, el Hospital necesita contratar la realización del proceso de atención especializada en PEDIATRIA, para lo cual requiere de 208 horas semanales (832 mensuales aproximadamente). Distribución de horarios según programación. 10) Que la institución en su planta no cuenta con personal profesional en DERMATOLOGÍA PEDIATRÍCA. En consecuencia, el Hospital necesita contratar la realización

del proceso de atención especializada en Dermatología pediatría, para lo cual requiere de 22 horas semanales (104 horas mensuales aproximadamente), la atención será según programación. 11) Que el proceso de atención de AUDITORIA DE LA CALIDAD es indispensable para el éxito de la gestión de la ESE HUEM, como de la satisfacción del usuario, la cual depende a su vez de la calidad de sus servicios y del uso racional de los recursos. La realización de las actividades de auditoría de calidad y asesoría a la Subgerencia de Salud es permanente y por lo tanto requiere de la presencia del auditor médico, dentro del hospital, en el sitio de trabajo durante su jornada. 12) Que la realización del proceso de atención de MEDICINA INTERNA implica 2.163 horas mensuales de recurso humano especializado de MEDICINA INTERNA. La capacidad actual de la institución en su planta de personal es de solo 1.143 horas mensuales, representada en 6 especialistas de planta de 44 horas cada uno. En consecuencia, el Hospital necesita contratar la realización del proceso de atención especializada en MEDICINA INTERNA, para lo cual requiere de mil veinte horas 1020 horas mensuales. 13) Que la realización del proceso de atención de NEUROLOGIA implica la prestación de 70 horas semanales de recurso humano especializado de NEUROLOGIA. La capacidad actual de la institución en su planta de personal es de solo 44 horas semanales, representada en 1 especialista de planta de 8 horas día. En consecuencia, el Hospital necesita contratar la realización del proceso de atención especializada en NEUROLOGIA, para lo cual requiere de 26 horas semanales (104 horas mensuales aproximadamente), la atención será según la distribución de horarios según programación. 14) Que la realización del proceso de atención de RADIOTERAPIA implica la prestación de 208 horas mes 48 semanales de recurso humano especializado de RADIOTERAPIA La capacidad actual de la institución en su planta de personal cuenta solo con una especialista de tiempo competo. En consecuencia, el Hospital necesita contratar con una persona jurídica para la realización del proceso de atención especializada en RADIOTERAPIA, para lo cual requiere de 208 horas mensuales, a fin de garantizar las actividades del proceso. 15) Que la realización del proceso de atención de NEUROPEDIATRIA implica la prestación de 104 horas mes 26 semanales de recurso humano especializado de NEUROPEDIATRIA. La capacidad actual de la institución en su planta de personal no cuenta con esta especialidad. En consecuencia, el Hospital necesita contratar la realización del proceso de atención especializada en NEUROPEDIATRIA. 15) Que la capacidad actual de la institución en su planta no cuenta con personal profesional en ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA.. En consecuencia, el Hospital necesita contratar el proceso de atención especializada en ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA, para lo cual requiere de 22 horas semanales (104 horas mensuales aproximadamente), la atención será según la distribución. 15) Que se hace necesario la contratación de un médico especialista en **ONCOLOGÍA CLÍNICA**, para la atención de pacientes con procesos neoplásicos en las diferentes etapas del proceso salud – enfermedad tanto a nivel ambulatorio (consulta externa, hospital de día) como hospitalario de la ESE H.U.E.M 16) Que teniendo en cuenta la importancia de la atención de los bebés recién nacidos y velar por el cuidado de las disfunciones que en dicha etapa de la vida se pueden manifestar se hace necesario contar con un médico especialista pediatra con la subespecialidad de **NEONATOLOGÍA** para la atención de la demanda de estos pacientes. 17) Que la disponibilidad actual de médicos Especialistas en GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA en la institución es insuficiente para satisfacer y asegurar la prestación del servicio, razón por la cual se hace necesario la contratación de (1) un médico especialista para el servicio de Ginecología y Obstetricia en las diferentes etapas del proceso salud – enfermedad tanto a nivel ambulatorio y

hospitalario de la ESE H.U.E.M, con el fin de cubrir la Atención de pacientes en hospitalización, urgencias, consulta externa, atención interconsultas de los diferentes servicios de la ESE donde fuere necesario. 17) Que para la realización del proceso de atención de **TOXICOLOGIA** se necesita contratar dos especialistas de (6) horas diurnas lunes a sábado por cada especialista, según programación establecida por el líder de servicio de ambulatorios para atención oportuna. Para los domingos, festivos y nocturnos se concertará con el contratista la disponibilidad por las dos (2) horas restantes contratadas según el protocolo que se presente a consideración del líder de servicios ambulatorios. 18) Que la institución en su planta de personal no cuenta con horas semanales para la prestación del servicio de **PSIQUIATRIA.** En consecuencia, el Hospital necesita contratar con una la realización del proceso para lo cual se requiere disponibilidad concertada diaria, en consecuencia, se debe contar por lo menos con un (1) PSIQUIATRA, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. 19) Que la realización del proceso de atención de **NEFROLOGIA** implica un especialista de 4 horas día 24 horas semanales (96 mensuales). La institución no cuenta en su planta de personal con ningún profesional con esta especialidad. En consecuencia, el Hospital necesita contratar la realización del proceso de atención especializada en NEFROLOGIA a fin de garantizar las actividades del proceso. Distribución de horarios: De Lunes a sábado presencial 4 horas diurnas, según programación establecida por el Líder del servicio de hospitalización de la ESE HUEM. 20) Que la realización del proceso de **NEUROCIRUGIA** implica 1260 horas mensuales de recurso humano especializado de NEUROCIRUGIA, la capacidad actual de la ESE, con su profesional de planta es de solo 220 horas semanales, En consecuencia, el Hospital necesita contratar con la realización del proceso de atención especializada en **NEUROCIRUGIA**, para lo cual requiere de por lo menos un (1) Neurocirujano 24 horas semanales (104 mensuales). 21) Que en virtud de la Resolución No: 01892 del 21 de diciembre de 2017, se declara la alerta roja en el Hospital Universitario Erasmo Meoz y en razón de ello, se activó el plan de contingencia que contempla la probabilidad de prestación directa del servicio de Unidad de Cuidados Intensivos - UCI, a partir del 1 de enero de 2018, en forma transitoria. En consecuencia se deben contemplar los recursos necesarios para tales fines, especialmente, el personal que cumpla los requisitos de idoneidad y competencias laborales exigidos. 22) Que de acuerdo con el informe de evaluación, el sindicato cumple con el estudio económico y acreditó la estructura, capacidad administrativa y financiera. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato sindical corresponde a **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA SEXTA. **CLAUSULA SEGUNDA.- AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL:** El contrato será desarrollado con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme lo disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, **El SINDICATO** debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, integrando todos los miembros participes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; sin perjuicio de las auditorías que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento

de las obligaciones recíprocas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO:** El SINDICATO se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato colectivo sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los **SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. ACTIVIDADES. A) GENERALES:** 1) Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme las necesidades del HOSPITAL y los perfiles que se hayan establecido. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el SINDICATO se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia; para cuyos fines también garantiza el cumplimiento de los requisitos legales del personal asignado, en forma previa a la ejecución contractual, así como del personal que sea reemplazado y reportará las respectivas novedades con antelación. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El SINDICATO autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. 2) Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el sindicato debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo y aportar la respectiva constancia a la E.S.E HUEM, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. 3) Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 4) Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato 5) El contratista por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del Hospital que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, exclusiva y comprobada se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. 6) Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la factura de cobro o documento equivalente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 7) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social de los afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) En caso de requerirse trabajo suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá solicitar, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. 9) El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) partícipe(s) cuando se presenten o se prevean circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 11) Pagar todas las obligaciones legales y pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 12) Realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia. 13) Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y realizar las deducciones correspondientes así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. 14) Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen de examen médico de retiro. 15) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el presente

contrato sindical. 16) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a los sindicatos. 17) Conforme al artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968 modificado por el art. 14 ley 490 de 1998 en la ejecución contractual el oferente no incluirá profesionales que hayan superado la edad de retiro forzoso. 18) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) ESPECÍFICAS:** 1) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato sindical. 2) Cumplir conforme lo estipulado en el reglamento de ejecución del contrato sindical y demás disposiciones legales, así como las obligaciones inherentes a la promoción de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. 3) Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. 4) Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del HOSPITAL. 5) Instruir a sus afiliados respecto del comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el HOSPITAL o por el supervisor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 7) Coordinar la prestación del servicio que realizan los afiliados. 8) Verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. 9) Dar respuesta a las glosas generada por el Hospital. 10) Cumplir con las exigencias de la ESE HUEM, que se consideren necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentado en el Decreto 1011 de 2006, la resolución 2082 del 29 de mayo de 2014, mediante esta última se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud, así como las demás normas que los deroguen, modifiquen o sustituyan. 11) Los perfiles de los partícipes agremiados que desarrollarán las actividades exigidas deben ajustarse a lo requerido por la entidad conforme lo preceptuado en la Resolución No. 2003 del 28 de mayo de 2014, así como las demás normas que la derogue, modifique o sustituya, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. 12) De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1429 de 2010, en desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, la organización sindical debe elaborar el REGLAMENTO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, el cual contendrá como mínimo la siguiente regulación: 12.1 Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un sindicato sindical. 12.2 Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. 12.3 Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en el desarrollo del contrato sindical. 12.4 Causales y procedimiento de retiro y de reemplazo de afiliados que participan en el desarrollo del contrato sindical. 12.5 Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa. 12.6) Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinara a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados. 12.7) La forma como el sindicato realizara todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados, tales como la afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados partícipes. 12.8). Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato 12.9) Dado el plano de igualdad en la que intervienen los afiliados partícipes entre sí y con el Sindicato en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a

las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes a que haya lugar.12.10) Cumplir las obligaciones inherentes a Riesgos profesionales reglamentada en la Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012, Conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 2013 de 1986 y Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012) en Empresas e Instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, Conformación del Comité de Convivencia Laboral. (Resolución 652 del 2.012 del 30 de Abril del año 2.012 y Resolución 1356 del 18 Julio de 2.012), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del año 2.015; conforme a lo preceptuado en las precitadas normaso aquellas que lo modifiquen o sustituyan. **PARAGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES:** El SINDICATO, en la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta para la asignación de los afiliados partícipes, las limitaciones referentes a la jornada máxima laboral, así como las inherentes a la prestación del servicio por servidores públicos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, sin que en ningún caso se interfiera la labor desarrollada en forma directa al HOSPITAL o se generen pagos indebidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- TENENCIA DE BIENES Y UTILIZACION DE EQUIPOS:** las partes acuerdan que los equipos de propiedad de la ESE HUEM que sean utilizados por el sindicato en cumplimiento del objeto contractual, estarán en calidad de mera tenencia, los cuales no podrán ser retirados de la institución. El manejo y responsabilidad será compartido entre la ESE HUEM y el Sindicato, durante la vigencia del contrato, bajo la coordinación con el supervisor, salvo que se designen en forma exclusiva al desarrollo del objeto contractual. **C) ESPECIALES**: 1) Portar siempre la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria. 2) Elaboración de la historia clínica sistematizada en el software institucional DGH, lo mismo que todos los reportes e informes de los resultados diagnósticos, el contratista presentará como soporte de la cuenta y que el proceso se ha realizado, los RIPS bajados del software por el departamento de sistema del HOSPITAL. 3) Mantener informado al familiar o representante del menor de su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 4) Apoyar y cumplir los estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación. 5) Ejecutar el curso on line sobre estadísticas vitales relacsis y obtener el paz y salvo de estadísticas vitales a la liquidación del contrato. 6) Cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecnovigilancia, agresión sexual. 7) La atención es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisito para la cancelación del mismo. 8) Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 2003 de 2014) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial - Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial. 9) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 10) El personal agremiado deberá cumplir las siguientes obligaciones de acuerdo su especialidad:

ESPECIALIDAD	OBLIGACIONES
PATOLOGIA	Atención de urgencias médicas y quirúrgicas, de hospitalización y de consulta externa de Patología. Procedimientos (eventos programados) no urgentes de atención de

	Patología: Distribución de horarios según programación: Lunes a sábado durante las 8 horas diarias cada uno según turnos programados. 1) La realización de las actividades de atención de patología, es permanente y por lo tanto requiere de la presencia del especialista, dentro del hospital, en el sitio de trabajo durante el turno; las actividades programadas por su carácter de eventuales serán programadas, no obstante, requieren del cumplimiento estricto de los horarios de programación. 2) A realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de patología, solicitadas por la coordinación única o el líder de programa de la ESE HUEM, independientemente de la sede del hospital donde se necesiten. 3) Para ello se debe contar con personal, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. 4) Presentar antes del 25 de cada mes la programación del recurso humano necesario para la realización del proceso, durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única del servicio en la institución, quien lo hará entre el 20 y el 23 de cada mes. 5) A no desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 6) El incumplimiento por la no presencia del especialista en el turno programado ocasionara una sanción monetaria del 4 por mil del valor total mensual del contrato con un incremento en una unidad progresiva por reincidencia. 7) A presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 8) Realizar el registro diario y record de actividades realizadas como soporte de sus cuentas de cobro mensuales para evitar glosas. 9) A que su personal cumpla como mínimo con las siguientes actividades, de acuerdo al objeto de la invitación: 10) Realizar de forma presencial las actividades de atención de urgencias Patología. 11) Realizar procedimientos relativos a su especialidad según las normas establecidas y diligenciar el correspondiente registro. 12) Elaborar las solicitudes de ayuda en los formatos correspondientes. 13) Elaborar oportunamente los informes de patología solicitados. 14) Realizar las necropsias académicas que sean solicitadas. 15) Todos las demás actividades inherentes a la especialidad, que sean requeridas. 16) El servicio se requiere para cubrir las siguientes dependencias del Hospital: a) Servicios ambulatorios (Consulta Externa, Urgencias Adultos y Pediátrica). b) Servicios quirúrgicos (Quirófanos Sala de partos y Recuperación), Servicios de hospitalización todos. 17) Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno. 18) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 19) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución. Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos interpretación de exámenes solicitados. 20) Diligenciar en forma oportuna, legible y completa los formatos no poss preestablecidos de ley y/o los estandarizados por la institución (resolución 3099 de 2008). 21) Acatar las normas y reglamentos establecidas por el Hospital. 22) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomoclínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 23) Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 24) Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la Unidad y aplicarlas. 25) Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 26) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes
NEUMOLOGIA	1) A realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de neumología, solicitadas por la coordinación o el líder de programa de la ESE HUEM. Para ello, el contratista debe contar por lo menos con un (1) neumólogo, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. 2) Presentar antes del 25 de cada mes la programación del recurso humano necesario para la realización del proceso, durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única del servicio en la institución, quien lo hará entre el 20 y el 23 de cada mes. 3) A no desbordar el promedio mensual presupuestado, sin

	previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 4) A presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 5) A que su personal cumpla como mínimo con las siguientes actividades, de acuerdo al objeto de la invitación. 6) Realizar de forma presencial las actividades de atención de urgencias neumología, durante las 24 horas del día. 7) Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno. 8) Solicitar las notas de referencia de los usuarios que ingresen al servicio y que lo ameriten y elaborar las notas de contrarreferencia de los mismos a los centros de atención médica de origen en la periferia o a la consulta externa de la ESE HUEM, según sea necesario. 9) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 10) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución. 11) Elaborar la historia clínica de los usuarios que atienda. 12) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes medicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 12) Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 13) Realizar visitas diarias a los pacientes internos bajo su responsabilidad. 14) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. 15) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 16) Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. 17) Diligenciar en forma oportuna, legible y completa los formatos no poss preestablecidos de ley y/o los estandarizados por la institución (resolución 3099 de 2008). 18) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la uci y cuidado intermedio, dentro de de las 24 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. 19) Efectuar el resumen de alta (epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. 20) Acatar las normas y reglamentos establecidas por el hospital. 21) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomoclínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 22) Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 23) colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la unidad y aplicarlas. 24) Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 25) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes.
PEDIATRIA	1) A realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de pediatría, solicitadas por la coordinación única de pediatría de la ESE HUEM. 2) Para ello se debe prestar el servicio de pediatría, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. 3) Presentar antes del 25 de cada mes la programación del recurso humano necesario para la realización del proceso, durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única del servicio en la institución, quien lo hará entre el 20 y el 23 de cada mes. 4) A no desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 5) A presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 6) Cumplir como mínimo con las siguientes actividades, de acuerdo al objeto de la invitación. 7) Realizar de forma presencial las actividades de atención de consulta externa de pediatría, durante las horas del día. 8) Cumplir de forma personal y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno. 9) Solicitar las notas de referencia de los usuarios que ingresen al servicio y que lo

	ameriten y elaborar las notas de contrarreferencia de los mismos a los centros de atención médica de origen en la periferia o a la consulta externa de la ESE HUEM, según sea necesario. 10) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 11) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución. 12) Elaborar la historia clínica de los usuarios que atienda. 13) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes medicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 14) Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 15) Realizar visitas diarias a los pacientes internos bajo su responsabilidad. 16) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. 17) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 18) Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. 19) Diligenciar en forma oportuna, legible y completa los formatos no poss preestablecidos de ley y/o los estandarizados por la institución (resolución 3099 de 2008). 20) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la UCI y cuidado intermedio, dentro de de las 24 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. 21) Efectuar el resumen de alta (epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. 22) Acatar las normas y reglamentos establecidos por el hospital. 23) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomoclínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 24) Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 25) Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la unidad y aplicarlas. 26) Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 27) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes
AUDITORIA DE LA CALIDAD	1) La realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos Institucionales definidos en las áreas asistenciales. 2)Evaluación sistemática de los profesionales del equipo de salud, el acierto en sus diagnósticos y conductas, la calidad de las historias y demás registros clínicos, el uso y racionalidad de los medios de apoyo diagnóstico y terapéutico. 4) Evaluar en tiempo real los procesos y los servicios que presta, determinando con ello de manera oportuna la coherencia entre las características del servicio prestado y los criterios de calidad. 5) Acciones de auditoría que contribuyen a asegurar la calidad deseable de los diferentes servicios. 6) Realización de informes de auditoria de Historias clínicas. 7) Realización de auditorias de paciente trazador. 8) Realización de auditorías de ronda de seguridad.9)Realización de auditoría del Sistema Obligatorio de garantía de la calidad.10)Apoyo en las acciones de evaluación de eventos adversos.11)Realización de Comités AD HOC.12)Apoyo en las respuestas a Tutelas en sus conceptos técnicos.13)Acompañamiento a comitésInstitucionales.14)Asesoramiento en la elaboración de Guías y protocolos de manejo institucionales. 15)A cumplir cabalmente con las actividades anteriormente descritas.16)Acatar las normas y reglamentos establecidas por el Hospital.17)Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomoclínicas y administrativas relacionadas con la consulta externa, urgencias y servicios de hospitalización, cuando su presencia sea solicitada.18)Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de consulta externa, cuando su asistencia sea solicitada.19)Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la Unidad y aplicarlas.20)Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes.21) las demás que sea inherentes y compatibles al cargo.
DERMATOLOGIA	1. Practicar exámenes, formular diagnósticos y percibir el trámite que deba seguirse a

PEDIATRICA	pacientes de la especialidad de radioterapia. 2. Practicar los exámenes clínicos y procedimientos de diagnóstico que los pacientes asignados a su cargo que necesiten dentro del criterio académico y ético de su especialidad. 3. Practicar control a los pacientes Hospitalizados o ambulatorios que estén bajo su cuidado. 4. Atender a todos los pacientes que alcance durante su jornada sin limitarse a un número determinado. 5. Realizar dentro de su especialidad las funciones correspondientes a Medicina Legal o Preventiva. 6. Realizar los turnos presenciales que el jefe de sección le fije. 7. Elaborar la historia clínica de los pacientes incluyendo la epicrisis. 8. Elaborar las historias clínicas de consulta externa, elabora la historia clínica especializada de los hospitalizados y contestar por escrito las interconsultas. 9. Ordenar por escrito en la historia clínica los análisis, exámenes de laboratorio estudios de imágenes diagnósticas y demás pruebas que el paciente requiera. 10. Asistir a reuniones científicas con fines de docencia y estudio. 11. Asistir a la revista clínica de los pacientes de su sección. 12.Impartir instrucciones al personal profesional, técnico y auxiliar, sobre procedimientos técnicos propios de su especialidad. 13. Rendir informes y expedir certificados relacionados con su especialidad. 14. Llevar controles médicos estadísticos y analizaron con fines científicos y administrativos. 15. Participar en los estudios de investigación que se realicen al interior de la institución. 16. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. 17. Ejercerlas demás funciones asignadas por su jefe inmediato. 18. Realizar toda prescripción de medicamentos por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnostica en la historia clínica. Utilizando para ello la Denominación común internacional (nombre genérico). 19. Realizar toda prescripción de medicamentos en letra clara y legible, con las indicaciones necesarias para su administración, en idioma español, en forma escrita ya sea por copia mecanográfica, medio electromagnético y/o computarizado, no podrá contener enmendaduras o tachaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos químicos, con la excepción de la abreviaturas aprobadas por el comité de farmacia y terapéutica de la institución. 20. Realizar la prescripción de medicamentos en formato establecido por la entidad para tal fin teniendo en cuenta de registrar: lugar y fecha de la prescripción, nombre del paciente y documento de identificación, numero de la historia clínica, tipo de usuario (contributivo, subsidiado, particular, otro), nombre del medicamento expresado en la denominación común internacional (nombre genérico), concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de la administración periodo de duración del tratamiento, cantidad total de las unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras, indicaciones que a su juicio considere el médico tratante, vigencia de la prescripción, nombre y firma del médico tratante con su respectivo número de registro profesional, así como justificar los medicamentos NO POS en los formatos correspondientes. 21. Solicitar autorización al paciente o a su familiar para realizar un procedimiento, habiéndole explicado previamente el procedimiento y sus riesgos, dando cumplimiento a la norma de consentimiento informado, dejando registro escrito en la historia clínica del proceso realizado en este sentido. 22. Exigir el uso de las medidas de radio protección al cliente interno y externo en el área de radioterapia. 23. Vigilar la calibración del equipo de radioterapia anualmente y cumplir las sugerencias realizadas por el radio físico nuclear. 24. Realizar las medidas exigidas por medicina ocupacional en cuanto al manejo de material radioactivo. 25. Elaboración de RIPS sistematizados. 26. Revisar el informe mensual de dosimetría que se realiza al cliente interno de la rea de radioterapia y tomar medidas correctivas si amerita el caso. 27. Coordinar actividades con el organismo del orden nacional encargado de las políticas de manejo de material radiactivo. 28. Supervisar y coordinarlas medidas de seguridad del material radiactivo. 29. Coordinar las funciones del área de acuerdo a las actividades a realizar. 30. Informar de manera inmediata al líder del programa de la sección, de cualquier modificación en las actividades o eventos, quejas, de manera general o de cualquier situación o eventualidad que afecte en la eficiencia dela prestación del servicio. 31. Las demás inherentes y/o por el inmediato superior. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES 1. Atención a los pacientes oncológicos siguiendo los protocolos establecidos con estándares de calidad. 2. Cumple y exige las normas de bioseguridad de manejo de material radioactivo 3. Aplica y conoce los principios y normativas del sistema general de seguridad social en salud en atención a

	usuarios y discrimina el tipo de cobertura en salud de los mismos de acuerdo a los planes de beneficios de los clientes. 4. Interactúa de forma proactiva con el cliente internos y externo de acuerdo con la misión, visión y políticas documentadas de cada uno de los servicios institucionales. 5. Brindar información oportuna y pertinente sobre el producto o servicio ofrecido en el área de desempeño de acuerdo a los requerimientos del cliente o usuario. 6. Conoce la misión, visión, políticas y objetivos de la empresa y desarrolla sus funciones en pro del cumplimiento de los mismos. 7. Aplica principios y medidas de bioseguridad en la atención de los usuarios. 8. Atender oportunamente cualquier requerimiento o sugerencia de auditoria clínica con el fin de garantizar el cumplimiento de los procesos o protocolos médicos. 9. Verificar que los servicios prestados no sean motivos de objeciones por parte de las EAPB por el no diligenciamiento de la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente. 10. Registrar las acciones en salud brindadas al usuario que evidencie en forma lógica clara y completa el procedimiento que se realizó al paciente, el diagnóstico y su plan de manejo. 11. Colabora activamente en la relación docencia-servicio del personal de salud que realiza prácticas en el área.
MEDICINA INTERNA	1) Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención por la especialidad de MEDICINA INTERNA solicitadas por la coordinación única del servicio o el líder de programa de la ESE HUEM, independientemente de la sede del hospital donde se necesiten. 2) Presentar antes del 25 de cada mes la disponibilidad para la realización de las actividades contratadas durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única del servicio de MEDICINA INTERNA de la institución. 3) Cubrir la atención de urgencias de la ESE HUEM, con permanencia de médico especialista en MEDICINA INTERNA, según lo estipulado anteriormente para la atención inmediata de los casos y de acuerdo a la disponibilidad de que trata en punto anterior. 4) No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 5) Resolver la situación del paciente de urgencias en las primeras 24 horas posterior a su ingreso.6) Realizar la revista diaria y de urgencia en la ese HUEM independientemente del médico de urgencias de turno. 7) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 8) Presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior, con los soportes de las atenciones prestadas y cobradas. 9) Realizar el registro diario y record de actividades realizadas como soporte de sus cuentas de cobro mensuales para evitar glosas. 10) Realizar de forma presencial las actividades de atención de MEDICINA INTERNA, durante las 24 horas del día, según programación de turnos por la coordinación del servicio. 11) Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno. 12) Diligenciar los formatos de referencia de los usuarios que ingresen a la Institución, según lo ameriten y elaborar las notas de contrarreferencia a los mismos centros de atención médica de origen, de la periferia o a la consulta externa de la ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, según sea necesario. 13) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 14) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución. 15) Elaborar la Historia Clínica, cumpliendo con la normatividad vigente, de los usuarios que atienda durante su turno. 16) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes médicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 17) Expedir oportunamente a cada paciente la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 18) Realizar visitas diarias a los pacientes internos bajo su responsabilidad. 19) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. 20) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de

	exámenes necesarios. 21) Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. 22) Diligenciar en forma oportuna, legible y completa los formatos NO POS preestablecidos de ley y/o los estandarizados por la institución (resolución 3099 de 2008). 23) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la UCI y CUIDADO INTERMEDIO, dentro de las 12 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. 24) Efectuar el resumen de alta (Epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. 25) Acatar las normas y reglamentos establecidas por el Hospital. 26) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomo-clínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 27) Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 28) Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la Unidad y aplicarlas. 29) Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 30) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 31) Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial y Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial.
NEUROLOGIA	1) Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención por la especialidad de NEUROLOGIA solicitadas por la coordinación única del servicio o el líder de programa de la ESE HUEM, independientemente de la sede del hospital donde se necesiten. 2) Presentar antes del 25 de cada mes la disponibilidad para la realización de las actividades contratadas durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única del servicio. 3) Cubrir la atención de urgencias de la ESE HUEM, con permanencia de médico especialista en NEUROLOGIA, según lo estipulado anteriormente para la atención inmediata de los casos y de acuerdo a la disponibilidad de que trata en punto anterior. 4) No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 5) Resolver la situación del paciente de urgencias en las primeras 24 horas posterior a su ingreso.6) Realizar la revista diaria y de urgencia en la ese HUEM independientemente del médico de urgencias de turno. 7) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 8) Presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior, con los soportes de las atenciones prestadas y cobradas. 9) Realizar el registro diario y record de actividades realizadas como soporte de sus cuentas de cobro mensuales para evitar glosas. 10) Realizar de forma presencial las actividades de atención de NEUROLOGIA, según programación de turnos por la coordinación del servicio. 11) Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno. 12) Diligenciar los formatos de referencia de los usuarios que ingresen a la Institución, según lo ameriten y elaborar las notas de contrarreferencia a los mismos centros de atención médica de origen, de la periferia o a la consulta externa de la ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, según sea necesario. 13) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 14) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución. 15) Elaborar la Historia Clínica, cumpliendo con la normatividad vigente, de los usuarios que atienda durante su turno. 16) Realizar en

	forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes médicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 17) Expedir oportunamente a cada paciente la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 18) Realizar visitas diarias a los pacientes internos bajo su responsabilidad. 19) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. 20) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 21) Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. 22) Diligenciar en forma oportuna, legible y completa los formatos NO POS preestablecidos de ley y/o los estandarizados por la institución (resolución 3099 de 2008). 23) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la UCI y CUIDADO INTERMEDIO, dentro de las 12 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. 24) Efectuar el resumen de alta (Epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. 25) Acatar las normas y reglamentos establecidas por el Hospital. 26) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomo-clínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 27) Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 28) Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la Unidad y aplicarlas. 29) Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 30) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 31) Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial y Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial.
NEUROPEDIATRIA	1) Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención por la especialidad de NEUROPEDIATRIA solicitadas por la coordinación única del servicio o el líder de programa de la ESE HUEM, independientemente de la sede del hospital donde se necesiten. 2) Presentar antes del 25 de cada mes la disponibilidad para la realización de las actividades contratadas durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única del servicio de PEDIATRIA de la institución. 3) Cubrir la atención de urgencias de la ESE HUEM, con permanencia de médico especialista en PEDIATRIA, según lo estipulado anteriormente para la atención inmediata de los casos y de acuerdo a la disponibilidad de que trata en punto anterior. 4) No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 5) Resolver la situación del paciente de urgencias en las primeras 24 horas posterior a su ingreso.6) Realizar la revista diaria y de urgencia en la ese HUEM independientemente del médico de urgencias de turno. 7) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 8) Presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior, con los soportes de las atenciones prestadas y cobradas. 9) Realizar el registro diario y record de actividades realizadas como soporte de sus cuentas de cobro mensuales para evitar glosas. 10) Realizar de forma presencial las actividades de atención de NEUROPEDIATRIA, según programación de turnos por la coordinación del servicio. 11) Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno. 12)

	Diligenciar los formatos de referencia de los usuarios que ingresen a la Institución, según lo ameriten y elaborar las notas de contra referencia a los mismos centros de atención médica de origen, de la periferia o a la consulta externa de la ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, según sea necesario. 13) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 14) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución. 15) Elaborar la Historia Clínica, cumpliendo con la normatividad vigente, de los usuarios que atienda durante su turno. 16) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes médicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 17) Expedir oportunamente a cada paciente la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 18) Realizar visitas diarias a los pacientes internos bajo su responsabilidad. 19) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. 20) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 21) Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. 22) Diligenciar en forma oportuna, legible y completa los formatos NO POS preestablecidos de ley y/o los estandarizados por la institución (resolución 3099 de 2008). 23) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la UCI y CUIDADO INTERMEDIO, dentro de las 12 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. 24) Efectuar el resumen de alta (Epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. 25) Acatar las normas y reglamentos establecidas por el Hospital. 26) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomo-clínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 27) Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 28) Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la Unidad y aplicarlas. 29) Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 30) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 31) Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial y Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial.
RADIOTERAPEUTA	Dentro de las funciones del Médico Especialista de Radioterapia se encuentra la consulta de primera vez donde se evaluara al paciente sus antecedentes clínicos y se elaborara la Historia Clínica del Servicio, a veces será necesario repetir estudios y/o solicitar alguno adicional, asegurando de esta forma que el tratamiento sea el más adecuado para su lesión en particular. En esta entrevista se le explicara detalladamente al paciente el tratamiento que deberá realizar y sus posibles efectos para despejar cualquier duda. Una vez finalizada esta primera consulta, se le dará un turno para efectuar su simulación/Planificación. Se les dará a los Técnicos en radioterapia las indicaciones específicas para la realización de la simulación, una efectuada está el médico especialista en radioterapia realizara el proceso de contornear las imágenes obtenidas en la simulación de militando el área a tratar al igual que los órganos a riesgo. Como en la consulta se evalúo los estudios y tratamientos previos, se calificara un programa terapéutico especialmente para el paciente con la ayuda de una computadora de

	planificación de tratamiento radiante. El medico radioterapeuta en conjunto con un Físico Especialista en radioterapia, estudiaran durante unos días las diferentes alternativas para el determinado caso, hasta encontrara el tratamiento más adecuado. Una vez definido el plan de tratamiento que se le administrara al apaciente junto a la prescripción de la dosis a recibir se hará el inicio de esta en el acelerador lineal, verificando por medio de imágenes la ubicación anatómica de la lesión para poder garantizar un tratamiento que cumpla con todos los estándares de calidad. En el tiempo que dure el tratamiento del paciente se hará consulta de control semanal o diario se esté lo amerita para poder evaluar las posibles complicaciones que se puedan presentar y hacer manejo adecuado de estas. Finalizado el tratamiento se le entregara al paciente un informe de culminación especificando el campo que se trató, así como la dosis que recibió. Se le citara para controles por el servicio de radioterapia cada mes durante los primeros tres meses de haber culminado el tratamiento, cada tres meses hasta cumplir el año, cada seis meses por cinco años y por ultimo 1 consulta control cada año. Presentar mensualmente a Talento Humano las actividades y Eventos a realizar. Participar en las reuniones previamente convocado, por los comités programados u otros. Participar en los comités técnicos y científicos en los cuales su presencia sea necesaria. Trabajar mancomunadamente, con el líder de programa de sección para lograr los objetivos y metas propuestas. Informar en relación a incapacidades, permisos, vacaciones, etc. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamento de la Institución. Las demás inherentes y/o por el inmediato superior.
ONCOLOGA PEDIATRA	1 Practicar exámenes, formular diagnósticos y percibir el trámite que deba seguirse a pacientes de la especialidad de radioterapia. 2 Practicar los exámenes clínicos y procedimientos de diagnóstico que los pacientes asignados a su cargo que necesiten dentro del criterio académico y ético de su especialidad. 3. Practicar control a los pacientes Hospitalizados o ambulatorios que estén bajo su cuidado. 4. Atender a todos los pacientes que alcance durante su jornada sin limitarse a un número determinado. 5. Realizar dentro de su especialidad las funciones correspondientes a Medicina Legal o Preventiva. 6. Realizar los turnos presenciales que el jefe de sección le fije. 7. Elaborar la historia clínica de los pacientes incluyendo la epicrisis. 8. Elaborar las historias clínicas de consulta externa, elabora la historia clínica especializada de los hospitalizados y contestar por escrito las interconsultas. 9. Ordenar por escrito en la historia clínica los análisis, exámenes de laboratorio estudios de imágenes diagnósticas y demás pruebas que el paciente requiera. 10. Asistir a reuniones científicas con fines de docencia y estudio. 11. Asistir a la revista clínica de los pacientes de su sección. 12. Impartir instrucciones al personal profesional, técnico y auxiliar, sobre procedimientos técnicos propios de su especialidad. 13. Rendir informes y expedir certificados relacionados con su especialidad. 14. Llevar controles médicos estadísticos y analizaron con fines científicos y administrativos. 15. Participar en los estudios de investigación que se realicen al interior de la institución. 16. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. 17. Ejercerlas demás funciones asignadas por su jefe inmediato. 18. Realizar toda prescripción de medicamentos por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnostica en la historia clínica. Utilizando para ello la Denominación común internacional (nombre genérico). 19. Realizar toda prescripción de medicamentos en letra clara y legible, con las indicaciones necesarias para su administración, en idioma español, en forma escrita ya sea por copia mecanográfica, medio electromagnético y/o computarizado, no podrá contener enmendaduras o

	tachaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos químicos, con la excepción de la abreviaturas aprobadas por el comité de farmacia y terapéutica de la institución. 20. Realizar la prescripción de medicamentos en formato establecido por la entidad para tal fin teniendo en cuenta de registrar: lugar y fecha de la prescripción, nombre del paciente y documento de identificación, numero de la historia clínica, tipo de usuario (contributivo, subsidiado, particular, otro), nombre del medicamento expresado en la denominación común internacional (nombre genérico), concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de la administración periodo de duración del tratamiento, cantidad total de las unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras, indicaciones que a su juicio considere el médico tratante, vigencia de la prescripción, nombre y firma del médico tratante con su respectivo número de registro profesional, así como justificar los medicamentos NO POS en los formatos correspondientes. 21. Solicitar autorización al paciente o a su familiar para realizar un procedimiento, habiéndole explicado previamente el procedimiento y sus riesgos, dando cumplimiento a la norma de consentimiento informado, dejando registro escrito en la historia clínica del proceso realizado en este sentido. 22. Exigir el uso de las medidas de radio protección al cliente interno y externo en el área de radioterapia. 23. Vigilar la calibración del equipo de radioterapia anualmente y cumplir las sugerencias realizadas por el radio físico nuclear. 24. Realizar las medidas exigidas por medicina ocupacional en cuanto al manejo de material radioactivo. 25. Elaboración de RIPS sistematizados. 26.Revisar el informe mensual de dosimetría que se realiza al cliente interno de la rea de radioterapia y tomar medidas correctivas si amerita el caso. 27. Coordinar actividades con el organismo del orden nacional encargado de las políticas de manejo de material radiactivo. 28. Supervisar y coordinarlas medidas de seguridad del material radiactivo. 29. Coordinar las funciones del área de acuerdo a las actividades a realizar. 30.Informar de manera inmediata al líder del programa de la sección, de cualquier modificación en las actividades o eventos, quejas, de manera general o de cualquier situación o eventualidad que afecte en la eficiencia dela prestación del servicio. 31. Las demás inherentes y/o por el inmediato superior. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES 1. Atención a los pacientes oncológicos siguiendo los protocolos establecidos con estándares de calidad. 2. Cumple y exige las normas de bioseguridad de manejo de material radioactivo. 3 Aplica y conoce los principios y normativas del sistema general de seguridad social en salud en atención a usuarios y discrimina el tipo de cobertura en salud de los mismos de acuerdo a los planes de beneficios de los clientes. 4 Interactúa de forma proactiva con el cliente internos y externo de acuerdo con la misión, visión y políticas documentadas de cada uno de los servicios institucionales. 5 Brindar información oportuna y pertinente sobre el producto o servicio ofrecido en el área de desempeño de acuerdo a los requerimientos del cliente o usuario. 6 Conoce la misión, visión, políticas y objetivos de la empresa y desarrolla sus funciones en pro del cumplimiento de los mismos. 7. Aplica principios y medidas de bioseguridad en la atención de los usuarios. 8. Atender oportunamente cualquier requerimiento o sugerencia de auditoria clínica con el fin de garantizar el cumplimiento de los procesos o protocolos médicos. 9. Verificar que los servicios prestados no sean motivos de objeciones por parte de las EAPB por el no diligenciamiento de la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente. 10. Registrar las acciones en salud brindadas al usuario que evidencie en forma lógica clara y completa el procedimiento que se realizó al paciente, el diagnóstico y su plan de manejo. 11. Colabora activamente en la relación docencia- servicio del personal de salud que realiza prácticas en el área.
ONCOLOGIA CLINICA	1 Actualizar las guías de práctica clínica GPC, protocolos, procedimientos, formatos y demás requisitos documentales para la adecuada prestación del servicio. 2 Solicitar exploraciones complementarias, realizar diagnósticos y prescribir el tratamiento adecuado para los pacientes de la especialidad de oncología clínica, siempre dentro de los criterio académico y ético de la especialidad 3 Realizar seguimiento evolutivo a los pacientes hospitalizados o ambulatorios del servicio de Oncología Clínica 4 Atender a todos los pacientes que alcance durante su jornada sin limitarse a un número determinado. 5 Realizar dentro de su especialidad las funciones correspondientes a Medicina Legal y Preventiva. (En este punto el concepto de medicina legal hace referencia a realizar certificados de defunción de los pacientes

	que fallezcan como consecuencia de un proceso neoplasico y/o complicacion asociada y se encuentren hospitalizados en el servicio de oncología clinica. NO INCLUYE REALIZACION DE AUTOPSIAS) 6 Elaborar las historias clínicas de Consulta Externa, Hospitalización y contestar por escrito las interconsultas asignadas. También realizar la epicrisis al momento del alta hospitalaria 7 Prescribir en la historia clínica las exploraciones complementarias (exámenes de laboratorio, estudios de imágenes diagnósticas) y demás pruebas que el paciente requiera. 8 Asistir a reuniones científicas con fines de docencia y estudio. 9 Asistir a la Revista Clínica de los pacientes hospitalizados a cargo del servicio de Oncología Clínica 10 Participar activamente en los comités multidisciplinares en los que la especialidad de Oncología clínica tenga un rol diagnóstico y/o terapéutico 11 Realizar interconsultas y/o derivar a los pacientes que requieren intervención alguna por parte de otras especialidades (dolor, rehabilitación, soporte emocional, entre otras) 12 Impartir instrucciones al personal de enfermería, técnico y auxiliar, sobre procedimientos propios de su especialidad. 13 Rendir informes y expedir certificados relacionados con la especialidad de Oncologia Clínica 14 Llevar registros médicos estadísticos y analizarlos con fines científicos y administrativos. 15 Participar en los estudios de investigación que conciernan al servicio de Oncología Clínica y que se realicen al interior de la institución 16 Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. 17 Ejercer las demás funciones asignadas por su jefe inmediato. 18 Realizar toda prescripción de medicamentos, previa evaluación del paciente, registro de sus condiciones médicas y diagnóstico en la historia clínica, utilizando para ello la Denominación Común Internacional (nombre genérico) 19 Realizar la prescripción de medicamentos con letra clara y legible, con las indicaciones necesarias para su administración, en castellano ya sea por medio electromagnético y/o manual, no podrá contener enmendaduras o tachaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos químicos, con la excepción de las abreviaturas aprobadas por el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Institución. 20 Realizar la prescripción de medicamentos en formato establecido por la entidad para tal fin, teniendo en cuenta de registrar: lugar y fecha de la prescripción, nombre del paciente y documento de identificación, número de la historia clínica, tipo de usuario (contributivo, subsidiado, particular, otro), nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico), concentración y forma farmacéutica, Vía de administración, dosis y frecuencia de administración,período de duración del tratamiento, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras, Indicaciones que a su juicio considere el médico tratante, vigencia de la prescripción, nombre y firma del médico tratante con su respectivo número de registro profesional, así como justificar los medicamentos NO POS en los formatos correspondientes. 21 Solicitar autorización al paciente o a su representante legal para realizar un procedimiento, habiéndole explicado previamente el tipo de procedimiento y su riesgo, dando cumplimiento a la norma de consentimiento informado, dejando registro escrito en la historia clínica del proceso realizado en este sentido.
GINECOLOGIA - OBSTETRICIA	1 Actualizar las guías de práctica clínica GPC, protocolos, procedimientos, formatos y demás requisitos documentales para la adecuada prestación del servicio. 2 Solicitar exploraciones complementarias, realizar diagnósticos y prescribir el tratamiento adecuado para los pacientes de la especialidad de ginecologia y obstetricia, siempre dentro del criterio académico y ético de la especialidad. 3 Realizar seguimiento evolutivo a los pacientes hospitalizados o ambulatorios del servicio de ginecología y obstetricia. 4 Atender a todos los pacientes que alcance durante su jornada sin limitarse a un número determinado. 5 Realizar dentro de su especialidad las funciones correspondientes a Medicina Legal y Preventiva. (En este punto el concepto de medicina legal hace referencia a realizar certificados de defunción de los pacientes que fallezcan como consecuencia de un proceso neoplásico y/o complicación asociada y se encuentren hospitalizados en el servicio de oncología clínica. NO INCLUYE REALIZACION DE AUTOPSIAS). 6 Elaborar las historias clínicas de Consulta Externa, Hospitalización y contestar por escrito las interconsultas asignadas. También realizar la epicrisis al momento del alta hospitalaria. 7 Prescribir en la historia clínica las exploraciones complementarias (exámenes de laboratorio, estudios de imágenes diagnósticas) y demás pruebas que el paciente requiera. 8 Asistir a reuniones científicas con fines de docencia y estudio.

	9 Asistir a la Revista Clínica de los pacientes hospitalizados a cargo del servicio de ginecología y obstetricia. 10 Participar activamente en los comités multidisciplinares en los que la especialidad de ginecología y obstetricia tenga un rol diagnóstico y/o terapéutico. 11 Realizar interconsultas y/o derivar a los pacientes que requieren intervención alguna por parte de otras especialidades. 12 Impartir instrucciones al personal de enfermería, técnico y auxiliar, sobre procedimientos propios de su especialidad. 13 Rendir informes y expedir certificados relacionados con la especialidad de ginecología y obstetricia 14 Llevar registros médicos estadísticos y analizarlos con fines científicos y administrativos. 15 Participar en los estudios de investigación que conciernan al servicio de Oncología Clínica y que se realicen al interior de la institución. 16 Cumplir con los estatutos, reglamentos y normas internas de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. 17 Ejercer las demás funciones asignadas por su jefe inmediato. 18 Realizar toda prescripción de medicamentos, previa evaluación del paciente, registro de sus condiciones médicas y diagnóstico en la historia clínica, utilizando para ello la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 19 Realizar la prescripción de medicamentos con letra clara y legible, con las indicaciones necesarias para su administración, en castellano ya sea por medio electromagnético y/o manual, no podrá contener enmendaduras o tachaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos químicos, con la excepción de las abreviaturas aprobadas por el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Institución. 20 Realizar la prescripción de medicamentos en formato establecido por la entidad para tal fin, teniendo en cuenta de registrar: lugar y fecha de la prescripción, nombre del paciente y documento de identificación, número de la historia clínica, tipo de usuario (contributivo, subsidiado, particular, otro), nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico), concentración y forma farmacéutica, Vía de administración, dosis y frecuencia de administración, período de duración del tratamiento, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras, Indicaciones que a su juicio considere el médico tratante, vigencia de la prescripción, nombre y firma del médico tratante con su respectivo número de registro profesional, así como justificar los medicamentos NO POS en los formatos correspondientes. 21 Solicitar autorización al paciente o a su representante legal para realizar un procedimiento, habiéndole explicado previamente el tipo de procedimiento y su riesgo, dando cumplimiento a la norma de consentimiento informado, dejando registro escrito en la historia clínica del proceso realizado en este sentido.
TOXICOLOGIA	1) Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención por la especialidad de TOXICOLOGIA solicitadas por la coordinación única del servicio o el líder de programa de la ESE HUEM, 2) Presentar antes del 20 de cada mes la disponibilidad para la realización de las actividades contratadas durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única o el líder del servicio de AMBULATORIOS de la Institución. 3) Cubrir la atención de urgencias de la ESE HUEM, con permanencia de médico especialista en TOXICOLOGIA, según lo estipulado anteriormente para la atención inmediata de los casos y de acuerdo a la disponibilidad de que trata en punto anterior. 4) No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 5) Resolver la situación del paciente de urgencias en las primeras 24 horas posterior a su ingreso. 6) Realizar la revista diaria y de urgencia en la ESE HUEM independientemente del médico de urgencias de turno. 7) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 8) Presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior, con los soportes de las atenciones prestadas y cobradas. 9) Realizar el registro diario y record de actividades realizadas como soporte de sus cuentas de cobro mensuales para evitar glosas. 10) Cumplir como mínimo con las siguientes actividades, de acuerdo al objeto del contrato. 11) Realizar de forma presencial las actividades de atención de TOXICOLOGIA, durante las (6) horas del día. 12) Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno. 13) Elaborar y solicitar los formatos de referencia de los usuarios que ingresen al servicio y que lo ameriten

	y elaborar los formatos de contrarreferencia de los mismos a los centros de atención médica de origen en la periferia o a la consulta externa de la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ, según sea necesario. 14) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado, al igual que realizar visitas diarias a los pacientes internados bajo su responsabilidad. 15) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución a desarrollarlas si no existen en la institución en compañía de los profesionales a cargo de este. 16) Elaborar la Historia Clínica, cumpliendo con la normatividad vigente, de los usuarios que atienda durante su turno en formato digital o en físico durante las contingencias incluyendo RIA. 17) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes médicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 18) Expedir oportunamente a cada paciente la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 19) Realizar visitas diarias a los pacientes internos bajo su responsabilidad. 20) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. 21) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 22) Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. 23) Diligenciar en forma oportuna, completa los formatos para prescribir un servicio o la tecnología en salud no cubierta en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC(MIPRES) – preestablecidos de ley por el Ministerio de Salud y demás normas que modifiquen adicionen y/o sustituyan. 24) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la **UCI y CUIDADO INTERMEDIO**, dentro de las 12 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. 25) Efectuar el resumen de alta (Epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. 26) Acatar las normas y reglamentos establecidas por el Hospital. 27) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomo-clínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 28) Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 29) Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la Unidad y aplicarlas. 30) Portar siempre la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria. 31) Elaboración de la historia clínica sistematizada en el software institucional DGH, lo mismo que todos los reportes e informes de los resultados diagnósticos, el contratista presentará como soporte de la cuenta y que el proceso se ha realizado, los RIPS bajados del software por el departamento de sistema del HOSPITAL. 32) Mantener informado al familiar o representante del menor de su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 33) Apoyar y cumplir los estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación. 34) Ejecutar el curso on line sobre estadísticas vitales *relacsis* y obtener el paz y salvo de estadísticas vitales a la liquidación del contrato. 35) Cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecnovigilancia, agresión sexual. 36) La atención es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisito para la cancelación del mismo. 37) Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial - Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial y demás normas que adicionen, modifiquen y/o sustituyan. 38) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes.

PSIQUIATRIA	1) Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención por la especialidad de PSIQUIATRIA solicitadas por la coordinación única del servicio o el líder de programa de la ESE HUEM, independientemente de la sede del hospital donde se necesiten. 2) Presentar antes del 20 de cada mes la disponibilidad para la realización de las actividades contratadas durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única del servicio de PSIQUIATRIA de la institución. 3). Cubrir la atención de urgencias de la ESE HUEM, con permanencia de médico especialista en PSIQUIATRIA, según lo estipulado anteriormente para la atención inmediata de los casos y de acuerdo a la disponibilidad de que trata en punto anterior. 4) No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 5) Resolver la situación del paciente de urgencias en las primeras 24 horas posterior a su ingreso. 6) Realizar la revista diaria y de urgencia en la ese HUEM independientemente del médico de urgencias de turno, resolver interconsultas de UCI Pediátrica. 7) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 8) Presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior, con los soportes de las atenciones prestadas y cobradas. 9) Realizar el registro diario y record de actividades realizadas como soporte de sus cuentas de cobro mensuales para evitar glosas. 10) Realizar de forma presencial las actividades de atención de PSIQUIATRIA, durante 2 horas del día. 11) Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno.12) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 13) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución. 14) Elaborar la Historia Clínica, cumpliendo con la normatividad vigente, de los usuarios que atienda durante su turno. 15) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes medicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 16) Expedir oportunamente a cada paciente la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 17) Realizar visitas diarias a los pacientes internos bajo su responsabilidad. 18) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. 19) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 20) Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. 21) Efectuar el resumen de alta (Epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. 22) Acatar las normas y reglamentos establecidas por el Hospital. 23) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomo-clínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 24) Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 25) Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la Unidad y aplicarlas. 26) Portar siempre la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria. 27) Elaboración de la historia clínica sistematizada en el software institucional DGH, lo mismo que todos los reportes e informes de los resultados diagnósticos, el contratista presentará como soporte de la cuenta y que el proceso se ha realizado, los RIPS bajados del software por el departamento de sistema del HOSPITAL. 28) Mantener informado al familiar o representante del menor de su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 29) Apoyar y cumplir los estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación. 30) Ejecutar el curso on line sobre estadísticas vitales

	relacsis y obtener el paz y salvo de estadísticas vitales a la liquidación del contrato. 31) Cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecnovigilancia, agresión sexual. 32) La atención es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisito para la cancelación del mismo. 33) Elaborar y solicitar los formatos de referencia de los usuarios que ingresen al servicio y que lo ameriten y elaborar los formatos de contrareferencia de los mismos a los centros de atención médica de origen en la periferia o a la consulta externa de la ESE HUEM según sea necesario 34) Diligenciar en forma oportuna, completa los formatos para prescribir un servicio o la tecnología en salud no cubierta en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPS (MIPRES) – preestablecidos de la ley por el Ministerio de Salud y demás normas que modifiquen, adicionen y/o sustituya. 35) Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial - Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial y demás normas que modifiquen, adicionen y/o sustituya.
NEFROLOGIA	1) Realizar oportunamente "todas" las labores requeridas, inherentes al proceso de Nefrología solicitadas por la coordinación o el Líder de programa de la ESE HUEM. 2) Presentar antes del 20 de cada mes la disponibilidad o programación para la realización del proceso, durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación del servicio en la institución. 3) No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud. En el evento de autorizarse, debe precisar e informar oportunamente el valor mensual ejecutado. PARÁGRAFO: La autorización constituye requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 4) Cubrir las urgencias de la ESE HUEM, con permanencia del médico nefrólogo, conforme a la programación de turnos, garantizando la atención inmediata. 5) Resolver la situación del paciente de urgencias en las primeras 24 horas posteriores a su ingreso. 6) Realizar la revista diaria y de urgencia en la ESE HUEM, independientemente del médico de urgencias de turno. 7) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso, sin limitarse a un número determinado. 8) Presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 9) Realizar el registro diario y record de actividades realizadas como soporte de sus cuentas de cobro mensuales, evitando glosas por dicho aspecto. 10) Cumplir todas las actividades inherentes al objeto contractual, conforme la programación de turnos que para tales fines se señale. 11) Realizar de forma presencial las actividades de atención de NEFROLOGIA, durante 4 horas del día. 12) Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno. 13) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución y demás protocolos. 14) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 15) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución a desarrollarlas si no existen en la institución en compañía de los profesionales a cargo de este. 16) Elaborar la Historia Clínica, cumpliendo con la normatividad vigente, de los usuarios que atienda durante su turno. 17) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes medicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 18) Expedir oportunamente a cada paciente la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 19) Realizar visitas diarias a los pacientes internos bajo su responsabilidad. 20) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. 21) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que

	requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 22) Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. 23) Diligenciar en forma oportuna, legible y completa los formatos NO POS preestablecidos de ley y/o los estandarizados por la institución (resolución 3099 de 2008). 24) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la **UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO**, dentro de de las 12 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. 25) Efectuar el resumen de alta (Epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. 26) Acatar las normas y reglamentos establecidos por el Hospital. 27) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomo-clínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 28) Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 29) Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la Unidad y aplicarlas. 30) Elaboración de RIPS sistematizados. 31) Portar siempre la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria. 32) Mantener informado al familiar o representante del menor de su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 33) Apoyar y cumplir los estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación. 34) Ejecutar el curso on line sobre estadísticas vitales *relacsis* y obtener el paz y salvo de estadísticas vitales a la liquidación del contrato. 35) Cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecnovigilancia, agresión sexual. 36) La atención es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisito para la cancelación del mismo. 37) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 38) Elaborar y solicitar los formatos de referencia de los usuarios que ingresen al servicio y que lo ameriten y elaborar los formatos de contrareferencia de los mismos a los centros de atención médica de origen en la periferia o a la consulta externa de la ESE HUEM según sea necesario 39) Diligenciar en forma oportuna, completa los formatos para prescribir un servicio o la tecnología en salud no cubierta en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPS (MIPRES) – preestablecidos de la ley por el Ministerio de Salud y demás normas que modifiquen, adicionen y/o sustituya. 40) Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial - Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial. 38) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes.
NEUROCIRUGIA	1) Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención por la especialidad de NEUROCIRUGIA solicitadas por la coordinación única del servicio o el líder de programa de la ESE HUEM, independientemente de la sede del hospital donde se necesiten. 2) Presentar antes del 25 de cada mes la disponibilidad para la realización de las actividades contratadas durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única del servicio. 3) Cubrir la atención de urgencias de la ESE HUEM, con permanencia del médico especialista en NEUROCIRUGIA, según lo estipulado anteriormente para la atención inmediata de los casos y de acuerdo a la disponibilidad de que trata en punto anterior. 4) No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 5) Resolver la situación del paciente de urgencias en las primeras 24 horas posterior a su ingreso. 6) Realizar la revista diaria y de urgencia en la ESE HUEM independientemente del médico de urgencias de turno. 7) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que

	alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 8) Presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior, con los soportes de las atenciones prestadas y cobradas. 9) Realizar el registro diario y record de actividades realizadas como soporte de sus cuentas de cobro mensuales para evitar glosas. 10) Pagar y presentar certificación de los pagos a seguridad social, según lo establecido por la ley. 11) Cumplir como mínimo con las siguientes actividades, de acuerdo al objeto del contrato. 12) Realizar de forma presencial las actividades de atención de NEUROCIRUGIA. 13) Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno.14) Elaborar y solicitar los formatos de referencia de los usuarios que ingresen al servicio y que lo ameriten y elaborar los formatos de contra referencia de los mismos a los centros de atención médica de origen en la periferia o a la consulta externa de la ESE HUEM, según sea necesario. 15) tender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 16) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad aprobadas por la institución. 17) Elaborar la Historia Clínica, cumpliendo con la normatividad vigente, de los pacientes que atienda durante su turno. 18) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes médicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 19) Realizar visitas diarias a los pacientes internos bajo su responsabilidad. 20) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. 21) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el paciente atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 22)Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. 23) Diligenciar en forma oportuna, completa los formatos para prescribir un servicio o la tecnología en salud no cubierta en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, (MIPRES) - preestablecidos de ley por el Ministerio de Salud y demás normas que modifiquen adicionen y/o sustituyan. 24) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la **UCI y CUIDADO INTERMEDIO**, dentro de las 12 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. 25) Efectuar el resumen de alta (Epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. 26) Acatar las normas y reglamentos establecidas por el Hospital. 27) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomo-clínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 28) Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 29) Participar en la implementación de las guías de práctica clínica y protocolos de atención de las causas de diagnóstico atendidas en la Unidad. 30) Portar siempre la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria. 31) Elaboración de la historia clínica sistematizada en el software institucional DGH, lo mismo que todos los reportes e informes de los resultados diagnósticos, el contratista presentará como soporte de la cuenta y que el proceso se ha realizado, los RIPS bajados del software por el departamento de sistema del HOSPITAL. 32) Mantener informado al familiar o representante del menor de su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 33) Apoyar y cumplir los estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación. 34) Ejecutar el curso on line sobre estadísticas vitales *relacsis* y obtener el paz y salvo de estadísticas vitales a la liquidación del contrato. 35) Cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecnovigilancia, agresión sexual. 36) La atención es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisito para la cancelación del mismo. 37)Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de

	salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial; Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial; Y demás normas que adicionen modifiquen y/o sustituyan. 38) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se compromete a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, los costos relacionados con trabajo suplementario, gastos de viaje y viáticos, serán reconocidos y pagados siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor y apropiados presupuestalmente. 2. Proporcionar la infraestructura física y condiciones acordes con las actividades a ejecutar. 3. Disponer del tiempo convenido previamente para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollará el proceso objeto del contrato. 4. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. 5. Guardar absoluto respeto a la dignidad y derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 6. Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a las leyes. 7. Posibilitar el acceso al HOSPITAL de los afiliados al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 8. Convocar a reuniones a los representantes y afiliados partícipes, conforme se considere necesario, con el Subgerente de Servicios de Salud y el supervisor del contrato con el fin de plantear mejoras en el desarrollo del proceso y/o resolver situaciones que se susciten en la ejecución contractual. 9. Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Líder financiero y subgerente de Servicios de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el sindicato no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio, previa legalización, hasta el 31 de agosto de 2018. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($2.524.815.792) M/CTE,** incluido IVA, con base en un promedio mensual de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($315.601.974) M/CTE;** cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

(2) patólogos de (8) horas diarias por valor total mes ($24.492.360)

(2) pediatras de 8 horas, por valor total mes ($29.308.042)

(4) pediatras de 4 horas, por valor total mes ($33.813.680)

(2) toxicólogos de 8 horas, por valor total mes ($29.308.042)

(1) psiquiatra de 2 horas, por valor total mes ($4.825.038)

(1) nefrólogo de 4 horas, por valor total mes ($5.795.032)

2 especialistas en Neumología de 4 Horas, por valor total mes ($15.456.812)

1 especialistas en Neuropediatría de 4 Horas, por valor total mes ($5.795.032)

1 Neurólogo de 4 horas por valor mensual de ($5.795.032)

1 Neurocirujano de 4 horas por valor mensual de ($7.728.406)

1 Especialista en oncología pediátrica de 4 horas por valor total mes de ($8.330.257)

(2) auditores de calidad de 8 horas por un valor total mes, ($15.544.440)

4 Especialista en Medicina interna de 8 horas mes por un valor total mes ($57.262.728)

1 Especialista en Medicina interna de 6 horas mes por un valor total mes ($11.553.721)

1 Especialista en oncología adultos de 8 horas por valor total mes de ($22.052.085)

1 Radioterapeuta de 8 horas por un valor total mes de ($ 24.225.585)

1 Especialista en ginecología y Obstetricia de 8 horas por un valor mensual de ($14.315.682)

Para un total del proceso de la prestación de todos estos servicios por mes de $315.601.974.

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2018, rubro: 21120202, denominación Remuneración por Servicios Técnicos Operativos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 044 del 01 de enero de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Todo pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual). **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y

se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO EL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	$504.963.158
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO EL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	$504.963.158
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	5%	$126.240.790
4	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	NA	200 S.M.L.V.M POR CADA ESPECIALISTA

PARAGRAFO: Se excluye el amparo de Responsabilidad Profesional para aquellos perfiles que desarrollen funciones administrativas, teniéndose por tal el cargo de auditor médico. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados participes, derivadas de la ejecución del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social. 8) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- DISOLUCIÓN DEL SINDICATO O DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Conforme lo preceptuado en el D. 036 de 2016, "de presentarse la disolución del sindicato, las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del contrato sindical, continuaran prestando sus servicios o ejecutando las obras en las condiciones estipuladas, mientras dure la vigencia del contrato sindical. Las obligaciones pendientes para con los afiliados al sindicato suscriptor del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase a la que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que

haya prestado el sindicato disuelto subsistirá por un periodo igual a la ejecución del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones de los respectivos trabajadores. En caso de disolución y liquidación de la empresa que hace parte del contrato sindical, las obligaciones pendientes para con el sindicato firmante y la de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya presentado la empresa subsistirá hasta la terminación del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical". **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA-LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes, o en su defecto por jurisdicción laboral y de la seguridad social; u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el SINDICATO se hace responsable del pago de compensaciones, de la seguridad social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a favor de los afiliados partícipes, quedando liberado el HOSPITAL de dichas obligaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dado que no existe vínculo entre el HOSPITAL y los afiliados participes, cualquier queja del supervisor o de un tercero sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de éstos últimos, deberá tramitarse mediante queja interpuesta ante el coordinador del sindicato o representante legal, para que este surta el proceso interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El representante legal del SINDICATO manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco ninguno de los afiliados partícipes, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al contrato sindical. **PARAGRAFO:** En el evento de disolución o liquidación del sindicato, los afiliados partícipes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante

acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- PLAN DE CONTINGENCIA:** En el evento de ejecutarse en forma temporal la opción de prestación directa de servicios de Unidad de Cuidados Intensivos - UCI, plasmada en el plan de contingencia activado con ocasión de la Alerta roja declarada el 21 de diciembre de 2017, el contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato referidos a continuación:

ÍTEM	PERFIL	No: PERSONAS	DURACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Médico especialista en cuidado intensivo y/o intensivista en adultos, pediátricos y neonatal Médico especialista en pediatría, neonatología y/o Médico especialista con entrenamiento certificado en cuidado intensivo y/o crítico en adultos, pediátrico y neonatal (internista, anestesiólogo, cirujano general, pediatra, nefrólogo, cardiólogo, endocrinólogo)	16	1 Mes	$14.815.361	$237.045.776

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los 01 ENE. 2018 y por el contratista en a los 01 ENE. 2018

EL CONTRATANTE,

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Gerente (e)

EL CONTRATISTA,

FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ
R/L – ACTISALUD

Revisó: Judith Magaly Carvajal, Asesora Jurídica Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS